

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA ORDENA EL CESE DE COBRO DE CUOTAS DE INCORPORACIÓN A EQUIPOS DE FÚTBOL PARA ASCENDER A PRIMERA B

Con fecha 26 de junio de 2020, el Tribunal de Defensa de Libre Competencia ("TDLC") emitió un importante fallo por medio del cual se condenó a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ("ANFP") al:

- Cese de cobro de cuotas de incorporación -equivalente a UF 24.000 (aproximadamente US\$ 850,000)- como requisito para que el campeón de la Segunda División pueda ascender a Primera B;
- Pago de 3.145 UTA (US\$ 2,3 millones) como multa por la mencionada conducta; y
- Pago de las costas del procedimiento por haber sido totalmente vencida.

La causa, iniciada a comienzos de 2018 por la Fiscalía Nacional Económica ("FNE"), cuestiona el cobro de cuotas de incorporación. De acuerdo a la FNE tales cuotas, impiden, restringen y entorpecen la libre competencia en el mercado de espectáculos deportivos generados en base a partidos de un respectivo campeonato.

Se debe considerar que la liga chilena, como es el caso de la gran mayoría de las ligas profesionales en el mundo, opera bajo la modalidad de liga abierta, donde, existen mecanismos de movilidad entre las distintas categorías en función de sus resultados deportivos, permitiendo al equipo campeón de la Segunda División acceder al torneo de Primera B, previo pago de la mencionada cuota.

A fines de 2011, la cuota de incorporación había sido fijada inicialmente por el Consejo de Presidentes de la ANFP en UF 50.000 (aproximadamente US\$ 1,75 millones), y, posteriormente, fue rebajada en 2017 a UF 24.000. En ese sentido, el TDLC calificó la cuota como "una barrera artificial que obstaculiza el ingreso al mercado o, en caso de que se logre ingresar, entorpece el

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

desempeño competitivo del entrante". Por tal motivo, ordenó el cese de su cobro junto la multa y condena en costas ya indicada.

¿Qué viene ahora?

Tras la sentencia dictada por el TDLC, las partes tienen un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sentencia para presentar un recurso de reclamación ante la Corte Suprema. La ANFP ya ha señalado que presentará la referida reclamación.

Autores: Eduardo Martin; Felipe Bravo